

c) Municipios que no se hayan beneficiado con anterioridad de la Oferta de Actividades Culturales subvencionadas.

d) Orden de llegada de cada petición.

Artículo 8.º—Queda supuesto el compromiso implícito por parte del Ayuntamiento de organizar el acto y difundir propaganda o publicidad del mismo, en la medida que estime conveniente, indicando, en todo ello el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura, Acción Cultural.

La Consejería hará efectivo a cada Ayuntamiento el pago que le corresponda, tras la realización de la actividad concertada y previo envío, por parte del Ayuntamiento, de la certificación de haberes desarrollado dicha actividad y dos ejemplares de la publicidad emitida al respecto.

Artículo 9.º—La Consejería no establece la percepción de una cuota por la asistencia a los actos, quedando la decisión de hacerlo en manos de los Ayuntamientos, pero, en cualquier caso, la cuota de entrada al acto no será superior a las 100 pesetas por persona.

Asimismo, de cada actuación se hará una hoja de control, a través de la cual se siguen los resultados de la misma, que será rellenada por los Ayuntamientos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

A N E X O N.º 1

SOLICITUD

D. ...., D.N.I. n.º .....  
en representación de .....  
con domicilio social en .....  
calle ....., teléfono .....

S O L I C I T A

Actividad	Día	Mes	Hora
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Persona responsable de los actos, D. ....  
Dirección ....., teléfono .....  
Lugar para las actividades .....  
Comprometiéndose rigurosamente a cumplir todos los requisitos establecidos.

....., a ..... de ..... de 198...

(Firmado)

Tomé razón:  
Por el Ayuntamiento Cargo: Sello:  
Firma:

*ORDEN de 24 de marzo de 1986, por la que se crean los Colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural.*

La riqueza de nuestro Patrimonio Cultural junto a la extensión geográfica de la Región obliga a posibilitar la existencia de instrumentos que permitan un conocimiento singularizado de los problemas de áreas geográficas menores. Es necesario por lo tanto vertebrar aquellos elementos dinamizadores que por su especialización profesional y su vivencia en el entorno geográfico de área sean capaces de aportar trabajos e ideas.

Con ello no sólo se acercan los problemas locales a los órganos de decisión, sino, lo que creemos más importante, la sensibilidad singular con que éstos se manifiestan en cada área.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea los colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural de Extremadura.

Artículo segundo.—Los colaboradores Técnicos serán especialistas en las materias propias de Patrimonio Cultural que con carácter honorífico, desempeñarán funciones consultivas a favor de la Dirección General del Patrimonio Cultural, respecto a un área geográfica.

Artículo tercero.—Los Colaboradores Técnicos del Patrimonio Cultural serán nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Patrimonio entre Arquitectos, Arqueólogos, Licenciados en Filosofía y Letras o cualquier otra persona de reconocido prestigio. Pudiendo haber en cada área geográfica uno de cada una de las tres mencionadas especialidades.

Artículo cuarto.—Serán funciones de los Colaboradores Técnicos del Patrimonio Cultural de Extremadura las siguientes:

a) Velar por la protección y difusión del Patrimonio Cultural en su área geográfica, denunciar las infracciones legales que se cometan contra el Patrimonio Cultural de Extremadura, sugiriendo las actuaciones que crean convenientes en defensa de la conservación y difusión de dicho Patrimonio, e informando a la Dirección General de Patrimonio Cultural de cuanto estime adecuado al respecto.

b) Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de las conveniencias de actuaciones y en sus respectivas áreas geográficas.

c) Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de aquellos asuntos que ésta les someta a su consideración referentes al Patrimonio Cultural, conforme a la especialidad de cada colaborador.

Artículo quinto.—Los Colaboradores Técnicos para una mejor atención de las funciones descritas en el artículo anterior se les determinarán áreas geográficas de actuación.

Artículo sexto.—A efectos de lo establecido en la presente Orden se entiende por área geográfica aquel ámbito territorial en que la homogeneidad del Patrimonio Cultural con carácter genérico o la singularidad coyuntural de una problemática específica que exista o pudiera surgir obliguen a delimitarlo como tal por la Consejería de Educación y Cultura.

## DISPOSICION FINAL

1.º—Se faculta a la Dirección General de Patrimonio Cultural para el desarrollo de la presente Orden.

2.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 24 de marzo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 21/1986, de 2 de abril, por el que se cesa a D. Agustín Pérez Castellanos como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16.

#### D I S P O N G O :

Cesar a D. Agustín Pérez Castellanos como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de O. P., Urbanismo y M. A.,  
JUAN SERNA MARTIN

*DECRETO 22/1986, de 2 de abril, por el que se cesa a D. Manuel Martín Ruiz como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Go-

bierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16,

#### D I S P O N G O :

Cesar a D. Manuel Martín Ruiz como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de O. P., Urbanismo y M. A.,  
JUAN SERNA MARTIN

*DECRETO 23/1986, de 2 de abril, por el que se nombra a D. Manuel Martín Ruiz como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16,

#### D I S P O N G O :

Nombrar a D. Manuel Martín Ruiz como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de O. P., Urbanismo y M. A.,  
JUAN SERNA MARTIN